



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## R E S O L U C I O N

MINISTERIO DEL INTERIOR.-  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.-  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA.-  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.-  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.-  
MINISTERIO DE TURISMO.-  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE.-  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

16057641

Montevideo, 18 DIC 2017

VISTO: la conveniencia de descongestionar la labor del Poder Ejecutivo.-----

RESULTANDO: I) que es el Poder Ejecutivo mediante Resolución fundada, quien confiere el Ascenso de los señores Oficiales pertenecientes al Cuerpo de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas.-----

II) que notorias razones de buena administración, principalmente la necesidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en el ejercicio de las funciones de este Poder, aconsejan utilizar la facultad delegatoria constitucionalmente reconocida, a efectos de delegar las atribuciones que actualmente tiene el Poder Ejecutivo en el señor Ministro de Defensa Nacional, en relación al ascenso del Personal Superior mencionado en el numeral anterior.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 168 numerales 11 y 24 de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

- actuando en Consejo de Ministros -

R E S U E L V E:

1ro.- Delegar en el señor Ministro de Defensa Nacional o en quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo concernientes al Ascenso de los señores Oficiales pertenecientes al Cuerpo de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas. -----

2do.- Sin perjuicio de lo establecido por el numeral anterior, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo, el señor Ministro de Defensa Nacional delegado, someterlas a consideración de este Poder.-----

3ro.- Las atribuciones delegadas no pueden ser a su vez objeto de delegación.-----

4to.- El señor Ministro de Defensa Nacional enviará a la Secretaría de la Presidencia de la República, copia de las Resoluciones que se dicten en ejercicio de las atribuciones delegadas, dentro de las cuarenta y ocho horas.-----

5to.- Comuníquese, publíquese.-----

  
DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in black ink]*  
*[Handwritten signature in black ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*

